

República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS



Resolución AN No. 8274 -Elec

Panamá, 5 de febrero de 2015

“Por la cual se aprueba el Documento de Licitación presentado por la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), correspondiente al Acto Competitivo de Concurrencia LPI No. ETESA 02-15, para la contratación a Largo Plazo del Suministro de Potencia y Energía exclusivo para Centrales de Generación Termoeléctricas con máquinas o unidades nuevas, para el periodo comprendido del 1° de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2033, que atenderá los requerimientos de la Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A., la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. y Elektra Noreste, S.A.”

EL ADMINISTRADOR GENERAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, organismo autónomo del Estado, encargado de regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, “Por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad”, y sus modificaciones establecen el régimen al cual se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
3. Que el numeral 1 del artículo 9 de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, le atribuye a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos la función de regular el ejercicio de las actividades del sector de energía eléctrica, para asegurar la disponibilidad de una oferta energética eficiente, capaz de abastecer la demanda bajo criterios sociales, económicos y de viabilidad financiera, así como propiciar la competencia en el grado y alcance definidos por la mencionada Ley e intervenir para impedir abusos de posición dominante de los agentes del mercado;
4. Que el artículo 81-A de la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997, conforme fue adicionado por el artículo 4 de la Ley No. 43 de 9 de agosto de 2012, establece que la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. podrá realizar actos de potencia y/o energía con pliegos de cargos especiales, aprobados por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos. Dichos pliegos de cargos estarán sujetos a las directrices de política energética dictadas por la Secretaría Nacional de Energía. En dichos pliegos de cargos especiales se podrá fijar un precio de referencia para la contratación;
5. Que las Reglas de Compra, aprobadas mediante Resolución AN No. 991-Elec de 11 de julio de 2007, y sus modificaciones, establecen que los parámetros, criterios y procedimientos aquí descritos no aplican para los Actos de Concurrencia de potencia firme y/o energía mediante pliegos de cargos especiales. En estos casos y otros, que a criterio de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. lo ameriten, para las compras que gestione ETESA, deberá presentar un Documento de Licitación, el cual deberá ser aprobado por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos;
6. Que mediante Resolución No. 2331 del 29 diciembre de 2014, la Secretaría Nacional de Energía, recomendó a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), recomendó la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., (ETESA) la elaboración y presentación a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), de los pliegos necesarios para efectuar una licitación pública, de largo plazo, tendiente a contratar la energía y/o potencia de fuentes térmicas con máquinas o unidades nuevas de generación, que adicionen

me

- capacidad de 350 MW de potencia firme, y energía asociada para garantizar las prestación eficiente, continua e ininterrumpida del servicio público de electricidad;
7. Que en cumplimiento de de las normas legales antes referidas, la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., a través de la nota ETE-DGC-GC-012-2015 de 14 de enero de 2015, presentó a consideración de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos el Pliego de Cargos contentivo del Documento de Licitación LPI No. ETESA 02-15, para la contratación a Largo Plazo del Suministro de Potencia y Energía exclusivo para Centrales de Generación Termoeléctricas con máquinas o unidades nuevas, para el periodo comprendido del 1° de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2033, que atenderá los requerimientos de la Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A., la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. y Elektra Noreste, S.A.;
 8. Que en atención a la solicitud presentada por la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., (ETESA), esta Autoridad Reguladora mediante Nota No. DSAN-0238 de 26 de enero de 2015, consideró necesario revisar algunos puntos del Documento en cuestión, los cuales fueron subsanados mediante Nota ETE-DCG-GC-044-2015 de 30 de enero de 2015 y remitió nuevamente el Pliego No.ETESA 02-15;
 9. Que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, ha analizado el Documento de Licitación presentado por ETESA, correspondiente al Acto Competitivo de Concurrencia LPI No. ETESA 02-15 y ha determinado que el mismo cumple con las disposiciones legales vigentes y los criterios básicos que buscan asegurar la disponibilidad oportuna y permanente de la potencia y energía necesarias para los clientes finales, por lo que;

RESUELVE:

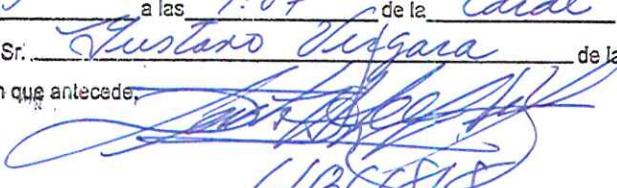
PRIMERO: APROBAR el Documento de Licitación presentado por la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA) correspondiente al Acto Competitivo de Concurrencia LPI No. ETESA 02-15, para la contratación a Largo Plazo del Suministro de Potencia y Energía exclusivo para Centrales de Generación Termoeléctricas con máquinas o unidades nuevas, para el periodo comprendido del 1° de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2033, que atenderá los requerimientos de la Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A., la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. y Elektra Noreste, S.A. , que se incluye como el ANEXO A de la presente Resolución y que forma parte integral de la misma.

SEGUNDO: COMUNICAR a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA) que la presente Resolución rige a partir de su notificación y sólo admite Recurso de Reconsideración, que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 26 de 29 de enero de 1996; Ley 6 de 3 de febrero de 1997 y sus modificaciones; Decreto Ejecutivo 22 de 19 de junio de 1998; Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006; Resolución AN No. 991-Elec de 11 de julio de 2007 y sus modificaciones; y la Resolución No.2331 de 29 de diciembre de 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ROBERTO MEANA MELÉNDEZ
Administrador General

En Panamá a los seis (6) días
del mes febrero de 2015
a las 1:07 de la tarde
Notifico al Sr. Gustavo Cigarrá de la
Resolución que antecede, 

41367818